



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 JUL 2019

NO. 0287

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 10463-2016, SI-ACTUA-10463 ORFEO 2016123880100036E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO PAN DE BONO Y ALGO MAS CASTELLANA UBICADO EN LA CARRERA 49 C No. 91-99”

EXPEDIENTE ORFEO: 2016123880100036E - 10463-2016
SI ACTÚA No.: 10463.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. 10463-2016 - **SÍ-ACTÚA No. 10463** radicado **ORFEO 2016123880100036E**, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. El día 19 de abril de 2016 a través de radicado No. 20161220038742 esta Alcaldía Local recibió queja en contra del establecimiento de comercio denominado “TONER Y TINAS” por cuanto este “(...) ha promovido la invasión del espacio público con aviso de negocios, vendedores ambulantes porque esta casa queda en la esquina y adicional una cafetería la cual no cumple con las condiciones sanitarias requeridas (...)” (folios 1 al 8).
2. En mérito de lo anterior, esta Alcaldía Local mediante oficio de radicado No. 20161230075361 del 26 de abril de 2016 requirió al propietario y/o representante legal de dicho establecimiento para que aportara a este Despacho los documentos necesarios para su respectivo funcionamiento en los términos de la Ley 232 de 1995 (folio 29).
3. Así mismo inicio las correspondientes actuaciones de verificación de los hechos declarados por el quejoso, para lo cual se oficio a la Secretaría Distrital de Planeación con radicado Orfeo No. 20161230075991 de fecha 28 de abril de 2016 a fin de que esta entidad emita concepto del uso del suelo en el establecimiento de comercio ubicado en la dirección carrera 49 C No. 91-99 (folio 31).
4. De igual manera, se oficio al comandante seccional de tránsito y transporte radicado Orfeo No. 201612300075491 de fecha 26 de abril de 2016 para que este en cumplimiento de sus funciones practique operativos de control y vigilancia a vehículos estacionados haciendo uso indebido del espacio público en la carrera 49 C No. 91-99 (folio 32).
5. Se oficia al gerente del Hospital de Chapinero E.S.E. radicado Orfeo No. 201612330075451 de fecha



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 III 2019

0287

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 2 de 4

26 de abril de 2016, a fin de realizar la correspondiente visita al establecimiento de comercio materia de estudio estableciendo si este cumple o no con las normas de sanidad (folio 33).

6. Por último, se envía oficio al comandante de policía de la estación XII mediante oficio No. 20161230075421 el día 28 de abril de 2016, a fin de que este ordene a quien corresponda realizar operativos de control y vigilancia conforme a los requisitos contemplados en el Decreto 349 de 2014 (folio 34).
7. En comunicación de radicado No. 20161220054242 del 31 de mayo de 2016 el jefe seccional de tránsito de Bogotá informo que visito al establecimiento de comercio y se efectuaron controles a sitios prohibidos para el establecimiento en ejercicio de sus funciones y de su competencia (folio 34).
8. El día 20 de junio de 2016 mediante radicado No. 20161220060742 el comandante de la estación XII de Policía de la Localidad informa lo siguiente: (...) se han venido adelantando verificaciones esporádicas en el lugar a fin de corroborar la veracidad de la problemática expuesta sin que hasta el momento haya evidenciado novedad con esta situación (...)
9. El sub gerente de servicios de salud apporto al plenario radicado No. 20161220064092 de fecha 29 de junio de 2016 informando a esta Alcaldía que se realizó visita al establecimiento de comercio el día 2 de junio de 2016 con una emisión de concepto pendiente (folio 39).
10. En comunicación de fecha 8 de junio de 2016 la Secretaria Distrital de Planeación allega al plenario del concepto sobre el uso del suelo para la dirección de la carrera 49 C No. 91-99 en la cual se establece que la actividad "REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y CAFETERÍA" se permite para la carrera 49 C No. 91-99 de la actual nomenclatura, cumpliendo con la siguiente condición "(...) en la misma estructura de la vivienda son sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción o en primer piso de edificaciones en altura (...) (folio 21).
11. Por su parte funcionarios de la oficina jurídica de la Alcaldía Local el día 31 de julio de 2017 realizaron visita IVC al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 49 C No. 91-99 encontrando que la actividad comercial que se desarrolla en esta es cafetería, venta y consumo de alimentos denominado "PAN DE BONO Y ALGO MÁS CASTELLANA" ejerciendo su actividad económica en el ante jardín sobrepasando los límites o condiciones establecidos por la Secretaria Distrital de Planeación, adicionalmente la propietaria del establecimiento no apporto la documentación requerida conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 232 de 1995 (folios 50 a 51).
12. Mediante Resolución No. 0556 del 26 de octubre de 2018 se ordenó formular cargos en contra del establecimiento de comercio denominado "PAN DE BONO Y ALGO MÁS CASTELLANA", ubicado en la Carrera 49 C No. 91-99 de propiedad de la señora María Hermelinda Lara Martínez (folio 52 a 57).
13. Obra en el expediente notificación personal con radicado Orfeo No. 20186230204261 del 03 de noviembre de 2018, el cual se ponía en conocimiento a la propietaria del establecimiento de comercio María Hermelinda Lara Martínez, teniendo como respuesta por parte de la empresa de mensajería



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 JUL 2019

IF. 0287

Continuación RESOLUCIÓN No. _____

Página 3 de 4

“Alas de Colombia Express S.A.S.” la devolución de la notificación por traslado pues indicaron como novedad “*ya no vive hay*”.

14. Teniendo en cuenta lo anterior, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al predio ubicado en la Carrera 49 C No. 91-99 nomenclatura de esta ciudad, el día 03 de mayo de 2019, con el objetivo de verificar lo expuesto por la empresa de mensajería y la documentación requerida por la Ley 232 de 1995, el cual se evidenció que el establecimiento de comercio “PAN DE BONO Y ALGO MÁS CASTELLANA”, con actividad comercial de cafetería, venta y consumo de alimentos, representada legalmente por la señora María Hermelinda Lara Martínez ya no existe, pues se pudo evidenciar que se encuentra abandonado o no está en funcionamiento consintiendo el concepto realizado por la empresa de mensajería. (60 a 64).

Por consiguiente, que el establecimiento de comercio con las razones sociales, “PAN DE BONO Y ALGO MÁS CASTELLANA”, con actividad comercial de cafetería, venta y consumo de alimentos ubicado en la Carrera 49 C No. 91-99 nomenclatura de esta ciudad, localidad Barrios Unidos, no ejerce en la actualidad alguna actividad económica conforme a la verificación realizada en Acta visita del día 03 de mayo de 2019, esta alcaldía debe concluir que a la fecha no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa, circunstancia por la cual se considera procedente disponer el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

II. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

El Despacho analizando las consideraciones de la Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de Justicia de Bogotá, y dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0556 de 26 de octubre de 2018. Además, de los procedimientos correspondientes para verificar funcionamiento y el cumplimiento de la documentación requerida por la Ley 232 de 1995, encontrando finalmente el no funcionamiento de la actividad económica a desarrollar en el establecimiento de comercio objeto de esta actuación administrativa, se hace necesario ordenar el archivo definitivo de estas diligencias.

Por lo anterior, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación administrativa y, en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

02 JUL 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0287

Continuación RESOLUCIÓN No.

Página 4 de 4

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: - ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la Actuación Administrativa No. 10463-2016 - SÍ-ACTÚA No. 10463 radicado ORFEO 2016123880100036E que cursaba contra de la sociedad "PAN DE BONO Y ALGO MÁS CASTELLANA" ubicado en la Carrera 49 C No. 91-99 nomenclatura de esta ciudad, localidad Barrios Unidos, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas "SI ACTÚA", todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFICAR de conformidad al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y sucesivos, a la señora MARÍA HERMELINDA LARA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.585.500 de Bogotá, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces del del establecimiento de comercio "PAN DE BONO Y ALGO MÁS CASTELLANA" ubicado en la Carrera 49 C No. 91-99 nomenclatura de esta ciudad, con actividad económica cafetería, venta y consumo de alimentos y al Ministerio Público Local de Barrios Unidos.

ARTÍCULO TERCERO: - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local de Barrios Unidos y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá Distrito Capital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura- Abogado contratista. Contrato 065-2019. 
Revisó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Área de Gestión Políciva Jurídica.
Aprobó: Ricardo Aponte Bernal: Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica. 